

REFLEXIONES JURÍDICAS EN TORNO AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO

LEGAL REFLECTIONS ON THE TRANS-PACIFIC PARTNERSHIP AGREEMENT

Francisco Leopoldo DE ROSENZWEIG MENDIALDUA*

RESUMEN: El TPP, conformado actualmente por 11 países, es uno de los instrumentos de comercio plurilateral más ambiciosos e innovadores. De concretarse este Acuerdo, los países integrantes cubrirían el 30% del PIB mundial, el 22% de las importaciones y el 19% de las exportaciones globales. Además, permitiría a México diversificar sus mercados y asegurar un lugar privilegiado para sus productos en una de las áreas con mayor dinamismo económico: la región Asia-Pacífico. Este artículo analiza los orígenes del TPP, su naturaleza y fundamentos jurídicos, así como la importancia que tiene para la economía mundial y las implicaciones para México de ser parte integrante.

PALABRAS CLAVE: Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), México, Asia-Pacífico, comercio internacional, estrategia comercial.

ABSTRACT: The Trans-Pacific Partnership (TPP), nowadays comprised by eleven States, is one of the most ambitious and innovative instruments in the plurilateral trade. Once this agreement is materialized, the contracting States will cover 30% of the world GDP, 22% of imports and 19% of exports in the whole world. Furthermore, it will allow Mexico to diversify its markets and ensure a privileged status for its goods in one of the most dynamic economic areas: the Asia-Pacific Area. This article analyzes the origins of the TPP, its nature and legal bases for its conclusion in the national law, as well as the importance of this agreement for the world economy and the implications for Mexico in being a party.

KEYWORDS: Trans-Pacific Partnership (TPP), Mexico, Asia-Pacific Area, Plurilateral Trade, Trade Strategy.

* Licenciado y Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana. Adicionalmente, es Profesor de Derecho Administrativo en la misma casa de estudios y miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt.

SUMARIO: I. *Antecedentes*. II. *Importancia y naturaleza jurídica del TPP en el comercio internacional*. A) *Orígenes del TPP*. B) *Proceso de negociación e integración del TPP*. III. *Implicaciones para México: una estrategia a mediano y largo plazos*. A) *Impacto multidimensional*. B) *Efectos en el mercado interno*. IV. *Comentarios finales*.

I. ANTECEDENTES

Derivado de la crisis hipotecaria sufrida por Estados Unidos en 2006 y sus consecuencias globales en 2008, las principales economías mundiales sufrieron un proceso de desaceleración. Desde 2009, la economía mundial no ha logrado crecer al mismo ritmo ni restituir los empleos que se han perdido. El bajo crecimiento, la volatilidad de los mercados financieros, el alto desempleo (sobre todo en los países europeos), la desconfianza de los inversionistas y, más recientemente, el surgimiento de medidas proteccionistas en algunos países, caracterizan el comportamiento de un gran número de países en fechas recientes.

Ante este escenario, es necesario pensar y consolidar nuevos enfoques, más allá de las medidas de política económica tradicionales, para salir de la crisis, crecer de forma sostenida y recuperar la confianza de los inversionistas y del mercado. Deben buscarse y aplicarse medidas que aseguren crecer más, sin que ello signifique favorecer únicamente a aquellos segmentos de la población que están relacionados con los sectores más dinámicos sino con el resto de la economía para asegurar un crecimiento equilibrado y mejorar la distribución del ingreso.

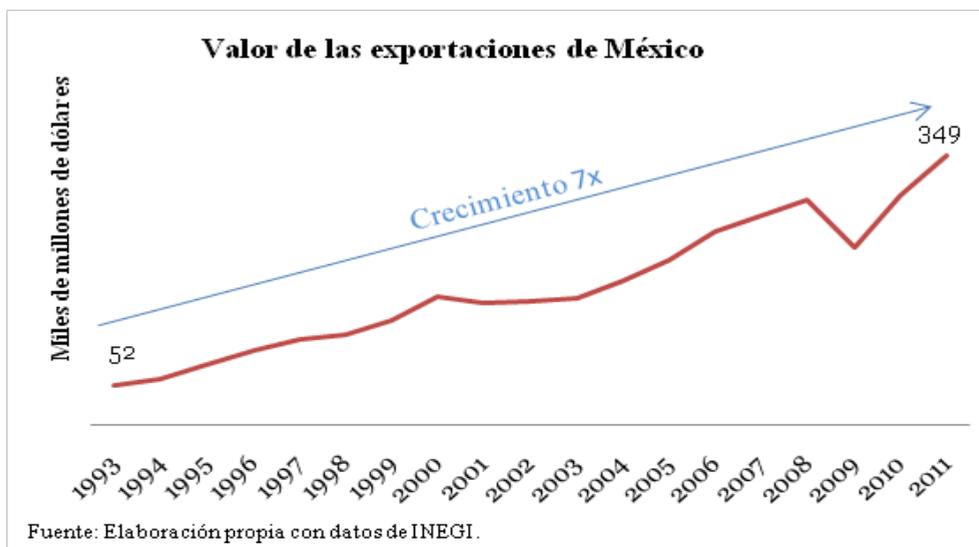
En este contexto, se ha fortalecido la idea de que el comercio internacional a través de los diversos procesos de integración económica (área de libre comercio, unión aduanera, mercado común o unión económica),¹ es una de las herramientas más importantes para impulsar el crecimiento económico, siempre que éste asegure cadenas de valor dentro y fuera de los países y beneficie, de esta forma, a sectores más amplios de la población.²

¹ La integración económica trae como consecuencia la creación de bloques comerciales diferenciados, que en algunos casos cuentan con personalidad jurídica propia, como en el caso de la Unión Europea.

² Al respecto, véanse, por ejemplo, los documentos de trabajo y discursos más recientes publicados por la OCDE con motivo de la Reunión de Ministros de Comercio del G20 en Puerto Vallarta (abril de 2012) y la Reunión del Consejo de la OCDE a nivel Ministerial (mayo de 2012). Consultado en: www.oecd.org. De igual forma, se sugiere ver aquéllos del G-20 en: www.g20.org, especialmente la Declaración de Líderes del G-20.

Al representar México la décima cuarta economía a nivel mundial (en 2011), contar con un Producto Interno Bruto (PIB) con un valor de 1.683 billones de dólares (2011)³ y ser una de las economías más abiertas, nuestro país se ha convertido en promotor fundamental de la apertura comercial. Al ser Estado miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) desde 1995 y contar con una red de acuerdos suscritos con 44 países,⁴ nuestro país cuenta con acceso preferencial a mil millones de consumidores, 70% del PIB mundial y a dos terceras partes de las exportaciones mundiales.

Esto ha permitido que nuestro país se haya convertido en el décimo primer exportador a nivel mundial y ventas al exterior con un valor de 370.9 miles de millones de dólares (mmd), La apertura comercial ha permitido que actualmente el 60% del PIB de México se derive del comercio con el exterior. El creciente grado de apertura ha vuelto altamente competitivas las exportaciones del país, las cuales se han multiplicado casi por siete en los últimos años (como se puede apreciar en la siguiente gráfica).



³ Fuente: Banco de México.

⁴ Desde 1992 se han negociado 12 tratados comerciales con los siguientes países (la fecha corresponde a la entrada en vigor del mismo): Estados Unidos y Canadá (TLCAN, 1994), Costa Rica (1995), Colombia (1995, ajustado en 2011 por la salida de Venezuela), Nicaragua (1998), Chile (1999), Austria, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Reino Unido (TLCUEM, 2000), Israel (2000), El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo del Norte, 2000 y 2001 para Honduras), Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza (TLC México-AELC, 2001), Uruguay (2004), Japón (2005) y Perú (2012).

Así como con la apertura comercial, la Inversión Extranjera Directa (IED) se ha incrementado considerablemente gracias a la estrategia de apertura y el ambiente de confianza para los inversionistas que se han generado en los últimos años. Así, de 1999 a 2012 México atrajo 305 mmd y, según varios especialistas, en 2013 los flujos de inversión podrían ascender a 22.4 mmd.⁵ Esto confirma que ni la crisis internacional ni cambios en la administración federal –que en décadas anteriores resultaba un evento considerado de alto riesgo– son percibidos como obstáculos para invertir en el país sino que, más bien, México se ha colocado, por el manejo de su política económica, como un excelente receptor de inversiones.

Además de la estrategia de apertura, una serie de acciones internas en materia regulatoria han sido reconocidas a nivel internacional por instituciones como el Banco Mundial y el Foro Económico Mundial, lo que se traduce en un mayor impulso a la facilitación comercial en el país y en una considerable reducción de las tarifas arancelarias dentro del esquema de nación más favorecida (NMF).

Pese a estos logros, se debe continuar con los esfuerzos para lograr la consolidación y diversificación del comercio exterior, ya que ha demostrado ser una herramienta eficaz para ampliar los motores de crecimiento y generar un impulso a la creación de empleos. México debe contar con un mayor número de instrumentos que le permitan continuar diversificando sus exportaciones, obtener insumos a precios competitivos, así como situarse como uno de los principales destinos para los inversionistas extranjeros que buscan oportunidades para hacer negocios. Como se desarrollará más adelante, el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) significa una excelente oportunidad para cumplir con estos objetivos.

II. IMPORTANCIA Y NATURALEZA JURÍDICA DEL TPP EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

Dentro de los procesos de integración económica que se han desarrollado en las últimas décadas, el TPP ha sido definido como el proceso de integración y negociación plurilateral más relevante y ambicioso a nivel internacional,

⁵ BANCO DE MÉXICO, “Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Julio de 2012”, consultado en: www.banxico.org.mx, el 1º de agosto de 2012.

derivado de la inclusión de temas denominados como de “siguiente generación”, así como de la importancia económica de los miembros participantes.⁶

El objetivo fundamental de las negociaciones que se llevan a cabo es desarrollar un acuerdo de libre comercio que, además de incorporar las tradicionales medidas comerciales, sea capaz de adaptar e incorporar temas de actualidad, así como responder a las necesidades, sensibilidades e intereses de los miembros parte; es decir, incorporar aspectos económicos, financieros, científicos, tecnológicos y de cooperación, como: nuevas formas para proteger y promover la inversión y tecnologías digitales, convergencia regulatoria, oportunidades de crecimiento para pequeñas y medianas empresas, competitividad, desarrollo y cadena de suministros, entre otros, con beneficios implícitos para la región, a mediano y largo plazo. La doctrina, no alejada de esta conceptualización, le considera como un acuerdo comercial preferencial abierto, hoy en día bajo negociación, con el potencial de transformarse en un acuerdo amplio, plurilateral y de libre comercio.⁷

Para entender la naturaleza jurídica del TPP es necesario desglosar cada uno de sus elementos, mismos que se describen a continuación.

El Derecho internacional ha considerado los tratados como una de sus fuentes principales⁸ y si bien las normas que han regido al Derecho convencional han sido de carácter consuetudinario, la principal herramienta normativa al respecto es la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados del 23 de mayo de 1969.⁹

El artículo 2º, inciso a), de la Convención de Viena, define los tratados (y por lo tanto al TPP), como un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, cualquiera que sea su denominación particular.¹⁰

⁶ Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales, *Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)*, en Memorias Documentales, Secretaría de Economía. Disponible en http://www.economia.gob.mx/files/transparencia/informe_APF/memorias/14_md_tpp_sce.pdf

⁷ MEREDITH KOLSKY, Lewis, *The Trans-Pacific Partnership: New Paradigm or Wolf in Sheep's Clothing?*, 34 B.C. Int'l & Comp. L. Rev., 2011, p. 29.

⁸ De acuerdo al artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia afirma que la Corte, cuya función es decidir conforme a derecho internacional, debe aplicar en caso de controversia, entre otras fuentes, las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establezcan reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes.

⁹ SEARA VÁZQUEZ, Modesto, *Derecho internacional público*, 15ª ed., México, Porrúa, p. 59.

¹⁰ La Convención de Viena sólo hace referencia a tratados celebrados entre Estados, no porque éstos sean los únicos capaces de celebrarlos, sino porque únicamente ese tipo de tratados estarán regulados

Es preciso señalar que la referida acepción sólo prevé la celebración de tratados realizados por escrito y entre Estados, supuesto en el que se ubica el TPP; no obstante, estos acuerdos, también pueden ser formalizados verbalmente y por otros sujetos de Derecho internacional. Ante esta situación, se puede conceptualizar a un tratado como todo acuerdo de voluntades realizado por entes con subjetividad jurídica internacional permanente o contingente, destinado a regir sus relaciones recíprocas en el orden jurídico internacional.¹¹

La denominación para dichos instrumentos es irrelevante para su regulación en el Derecho internacional; asimismo, México ha adoptado este criterio, de lo que resulta que la noción de tratado es puramente formal siempre que su contenido sea acorde con su objetivo y finalidad, pues desde el punto de vista de su carácter obligatorio, los compromisos internacionales pueden denominarse tratados, convenciones, declaraciones, acuerdos, protocolos o cambios de notas, además de que no existe un consenso para fijar las reglas generales a que deban sujetarse las diferentes formas que revisten tales compromisos internacionales, los que en consecuencia, pueden consignarse en diversas modalidades y definiciones.

Por su contenido, los tratados pueden ser de índole económica, cultural, tecnológica, entre otros, admitiéndose que en un sólo tratado se contemplen más de uno de los tipos enunciados.¹² En el caso que nos ocupa, nos encontramos frente a un acuerdo comercial en el que se negocian y regulan temas generales, como el comercio de bienes y servicios; no obstante, también se incorporan rubros como la propiedad intelectual, competitividad, coherencia regulatoria, facilitación comercial, pequeñas y medianas empresas, comercio electrónico, desarrollo, asuntos laborales y medio ambientales, situación que le ubica como un acuerdo de vanguardia, de altos estándares estratégicos, amplio o abarcado.

La Ley sobre la Celebración de Tratados define dichos instrumentos como el convenio regido por el Derecho internacional público, celebrado por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho internacional público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea

por la Convención. WALLS AURIOLES, Rodolfo, *Los tratados internacionales y su regulación jurídica en el Derecho internacional y el Derecho mexicano*, México, Porrúa, p. 54.

¹¹ GUTIÉRREZ BAYLÓN, Juan de Dios, *Derecho de los Tratados*, México, Porrúa, p. 15.

¹² WALLS AURIOLES, Rodolfo, *op. cit.*, p. 58.

su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

Cabe recordar que de conformidad con el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados deberán ser aprobados por el Senado y serán Ley Suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma, en los términos de su artículo 133.

A su vez, el Acuerdo de TPP es preferencial, toda vez que las partes, dentro de un sistema multilateral de comercio (el de la OMC), se ubican dentro de un esquema de relaciones comerciales particulares o regionales,¹³ otorgándose concesiones que aplican para los estados que convienen en dicho sistema regional.

En la actualidad, el alcance geográfico de los acuerdos puede abarcar estados limítrofes o que se localizan dentro de la misma región. Es importante mencionar que el TPP es el primer acuerdo comercial que vincula economías de tres continentes.¹⁴ Esta característica se encuentra prevista en el P4, dentro de su artículo 20.6 concerniente a la adhesión, mismo que indica que el Acuerdo estará abierto a adhesión para cualquier economía del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) u otro Estado, en los términos que acuerden las partes, por lo que las expectativas que se tienen del TPP es verlo como un bloque potencial para configurar un área de libre comercio enclavado dentro de la región Asia-Pacífico¹⁵ y en determinado caso no implica impedimento para que cualquier Estado del orbe se adhiera en un futuro al tratado. Esta misma característica del TPP, mencionada anteriormente, hace de éste un acuerdo plurilateral, ya que intervienen más de dos Altas Partes contratantes.¹⁶

Con base en los diversos procesos de integración económica, los miembros del TPP, pretenden configurar una zona de libre comercio, definido como un proceso en el que los países miembros eliminan aranceles y regla-

¹³ REYES DÍAZ, Carlos Humberto, *Comercio internacional. Jurisdicción concurrente en materia de prácticas desleales*, México, Porrúa, p. 3.

¹⁴ HERREROS, Sebastián, *El Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica: una perspectiva latinoamericana*, International Centre for Trade and Sustainable Development, vol. 12, núm. 2011, p. 5.

¹⁵ FERGUSSON, Ian y VAUGHN, Bruce, *The Trans-Pacific Partnership Agreement*, Congressional Research Service, United States, p. 2. Disponible en: http://www.sice.oas.org/TPD/TPP/Studies/US-Congress2009_e.pdf, consultada el 24 de julio de 2012.

¹⁶ ARELLANO GARCÍA, Carlos, *Primer curso de Derecho internacional público*, México, Porrúa, p. 638.

mentaciones comerciales restrictivas en el interior de la zona, pero conservan sus propios aranceles respecto a terceros países.¹⁷

De conformidad a la legislación nacional, el TPP contempla alcanzar los objetivos generales previstos por el artículo 3° de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, mismos que a continuación se señalan:

- I. Contribuir a mejorar la calidad de vida, el nivel de bienestar de la población mexicana, propiciar el aprovechamiento de los recursos productivos del país;
- II. Promover el acceso de los productos mexicanos a los mercados internacionales;
- III. Contribuir a la diversificación de mercados; fomentar la integración de la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación de la competitividad del país, y
- IV. Promover la transparencia en las relaciones comerciales internacionales y el pleno respeto a los principios de la política exterior a que se refiere la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con sus características particulares, el TPP se define como un nuevo tipo de acuerdo comercial a partir de tres elementos distintivos: la diversidad geográfica o las distintas regiones del mundo que participan dentro de él, los altos estándares estratégicos del acuerdo y el modelo de expansión que el acuerdo representa.¹⁸

Los ambiciosos objetivos de TPP, sólo se lograrán una vez concluidas las negociaciones jurídicas correspondientes, definidas técnicamente como aquellas relaciones entre Estados, que producen una norma jurídica –ya sea general o particular–, o bien, que la deroguen.¹⁹ Estas negociaciones adoptan formas muy variadas dependiendo de las características del acuerdo, para el caso del TPP, a cada una de las negociaciones realizadas entre los Estados negociadores se les conoce como Rondas.

Formalmente, las negociaciones para la celebración de tratados forman parte de un proceso regulado internacionalmente, respecto a la legislación interna de los estados negociadores; el proceso está encaminado a la asimilación del tratado dentro de su propio marco jurídico, denominado como

¹⁷ FERNÁNDEZ ROZAS, José Carlos, *Sistema del comercio internacional*, Madrid, Civitas, p. 146.

¹⁸ MEREDITH KOLSKY, Lewis, *op. cit.*, p. 34.

¹⁹ SEPÚLVEDA, César, *Derecho internacional*, 26ª ed., México, Porrúa, p. 121.

celebración de tratados y definido como una concatenación de actos encaminados a cumplir con las formalidades constitucionales de los Estados sobre el manejo de sus relaciones internacionales y de las habilitaciones para negociar convenciones internacionales válidas.²⁰

De conformidad con la Convención de Viena, los estados parte están obligados a desarrollar diversas etapas en el proceso de celebración del tratado o acuerdo comercial, como lo son la negociación del acuerdo, adopción y autenticación del texto, manifestación del consentimiento mediante firma de la autoridad facultada, canje de instrumentos, ratificación, adhesión, depósito y el subsecuente registro del tratado ante el organismo internacional correspondiente (ONU y OMC).²¹ Para efectos del TPP, las referidas etapas no se han llevado a cabo, en razón de que el estado actual del acuerdo es la negociación, vía las mencionadas Rondas.

A) *Orígenes del TPP*

Brunei Darussalam, Chile, Nueva Zelanda y Singapur son los miembros originarios de este acuerdo de libre comercio, al cual se le conoció como “P4” cuando entró en vigor el 1º de enero de 2006.²² Cuando Estados Unidos anunció su interés por sumarse a las negociaciones en 2008, comenzó el proceso de ampliación del “P4”, por lo que éste cambió su nombre a TPP. Otros países que a partir de ese momento se incorporaron a las negociaciones son Australia, Perú, Vietnam y, más tarde, Malasia, Canadá y México.

El proceso de negociación del TPP continúa. A la fecha se han realizado 15 Rondas formales de negociación, la última de las cuales tuvo lugar en Singapur, del 4 al 13 de marzo del 2013.²³

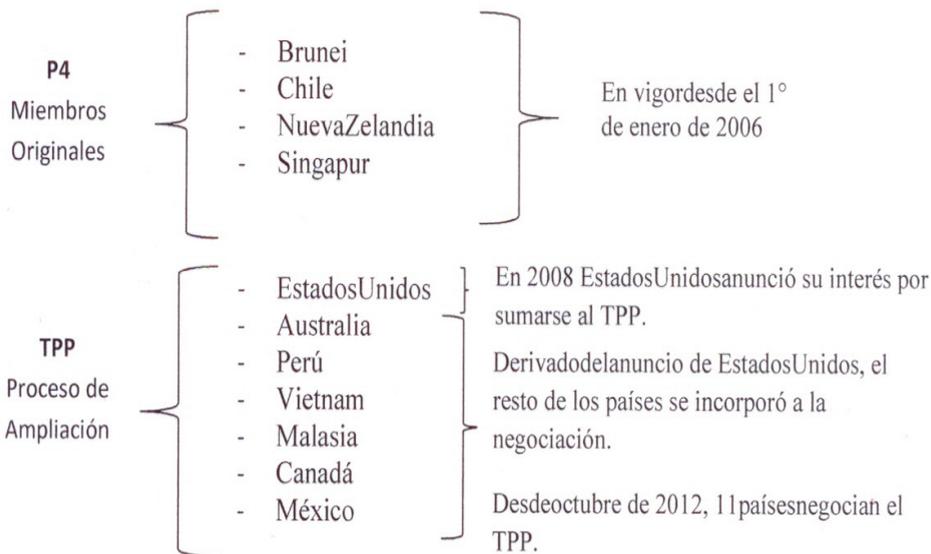
²⁰ GUTIÉRREZ BAYLÓN, Juan de Dios, *op. cit.*, p. 27.

²¹ WALSS AURIOLES, Rodolfo, *op. cit.*, pp. 62-69.

²² La propuesta inicial que dio origen al «P4», tuvo lugar en 2002 en el marco de la APEC, las negociaciones formales se iniciaron en septiembre de 2003 entre Chile, Nueva Zelanda y Singapur, posteriormente en 2004 se integra Brunei. Dicho Acuerdo se firmó en julio de 2005.

²³ El número de reuniones corresponde a la fecha en la que se redactó el presente artículo.

PROCESO DE NEGOCIACIÓN E INTEGRACIÓN DEL TPP

B) *Proceso de negociación e integración del TPP**Importancia económica del TPP*

Hasta hace unos meses, los nueve países integrantes del TPP abarcaban más de 500 millones de habitantes y una participación conjunta del 26% del PIB mundial. Con un intercambio de 3.3 billones de dólares y una participación del 15% de las exportaciones mundiales totales y el 18% de las importaciones.

Con la incorporación de México, Canadá y, eventualmente, de Japón, el TPP cubriría casi 800 millones de habitantes, con cerca del 40% del PIB mundial, el 27% de las importaciones y el 24% de las exportaciones mundiales.

ESCENARIOS AMPLIACIÓN DEL TPP					
INDICADOR		TPP	TPP + Méx.	TPP + Méx. + Can.	TPP + Méx. + Can. + Jap.
PIB	MMD	17,843	18,998	20,734	26,604
	<i>% PIB Mundo</i>	<i>26%</i>	<i>28%</i>	<i>30%</i>	<i>38%</i>
Exportaciones	MMD	2,662	3,023	3,485	4,340
	<i>% Exp. Mundo</i>	<i>15%</i>	<i>17%</i>	<i>19%</i>	<i>24%</i>
Importaciones	MMD	3,324	3,674	4,126	4,948
	<i>% Imp. Mundo</i>	<i>18%</i>	<i>20%</i>	<i>22%</i>	<i>27%</i>
Población	(millones)	510.2	623.9	658.4	786.2
	<i>% Pob. Mundo</i>	<i>7%</i>	<i>9%</i>	<i>10%</i>	<i>11%</i>
Fuente: OMC y FMI					

Además, el TPP es relevante porque desde el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) ningún TLC negociado por México ha tenido los alcances que tendrá el TPP. Este Acuerdo es un esfuerzo de negociación multilateral de gran alcance frente al impasse en el que se encuentra la negociación de la Ronda Doha.

De igual manera, este Acuerdo reviste gran importancia para México en virtud de que Estados Unidos, nuestro principal socio comercial, no sólo encabeza esta iniciativa comercial de siguiente generación, sino también define los términos en los que va a abrir su mercado y accederá a los mercados de la región.

Dado que México es un eslabón clave en la cadena de producción entre Asia y Norteamérica, nuestra inclusión en el TPP busca: i) evitar la erosión de nuestras preferencias en Estados Unidos en favor de países de Asia-Pacífico, y ii) obtener reciprocidad por el acceso de otros países al mercado estadounidense.

Adicionalmente, a través del TPP, México tiene la posibilidad de convertirse en un *hub* logístico de comercio e inversión en el Arco del Pacífico:

cerca de 90% de las importaciones mexicanas provenientes de Asia-Pacífico son productos intermedios o de capital, que son posteriormente procesados en México e incorporados en productos finales, y subsecuentemente son exportados a otros países a través de nuestra amplia red de acuerdos de libre comercio.

Aunado a esto, en el mediano y largo plazos, el TPP diseñará el régimen comercial de la región Asia-Pacífico con implicaciones para el resto del mundo.

Inicio del proceso de adhesión al TPP y su fundamentación jurídica

Consciente de su valor estratégico, el gobierno de México se propuso el objetivo de adherirse a las negociaciones del TPP y, en el marco de la Cumbre de Líderes de APEC, celebrada en noviembre de 2011 en Honolulu, México expresó su interés por iniciar consultas para formar parte del proceso de negociaciones del TPP.²⁴

De esta manera, se inició un proceso de consultas técnicas con todos los países miembros del TPP. A lo largo de las visitas realizadas y de las reuniones sostenidas, se hizo patente la lógica de incorporar a México a las negociaciones de dicho acuerdo, pues las proyecciones de instituciones como el Fondo Monetario Internacional (FMI) prevén que México ocupe entre el 7° y el 8° lugar en la economía mundial en 2050, mientras que el *Brookings Institution* estima que la clase media representará el 80% de la población del país en 2030. Esto significa que México será capaz de generar una demanda por los bienes y servicios que eventualmente se intercambian con una base poblacional sólida y en crecimiento. Finalmente, el 18 de junio de 2012, en el marco del Grupo de los 20 (G-20), los Estados participantes del TPP, invitaron formalmente a México a participar en las negociaciones del Acuerdo.

Además de las consultas con los países miembros del TPP, el anuncio del interés de México en participar en las negociaciones suscitó una serie de reuniones de coordinación con las dependencias públicas federales, entre otras con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); Secretaría de

²⁴ El proceso de adhesión de México al TPP se vio retrasado inicialmente, ya que al comienzo de las negociaciones, México aún no había terminado de negociar el Acuerdo de Integración Comercial con Perú.

Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Secretaría de Salud (SALUD), a fin de proporcionar información relevante sobre el TPP y coordinar la postura de México respecto a dicho esquema comercial.

De igual forma, se llevó a cabo un periodo de consultas internas con representaciones empresariales para construir consensos sobre el ingreso de México al TPP, solicitar su apoyo e identificar prioridades en este proceso. De esta forma, la Secretaría de Economía ha mantenido contacto estrecho y constante con los representantes del sector privado mexicano, a fin de presentar los beneficios y las implicaciones estratégicas de que México participe como parte de este esquema comercial regional.

Es importante destacar que el sector privado mexicano, encabezado por el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) manifestó haber reconocido el potencial y los beneficios para la economía nacional de la incorporación de México al TPP y que, por esta razón era de su mayor interés sumarse a las tareas de consulta y negociación que lleve a cabo la Secretaría de Economía. Lo mismo ocurrió con el Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología (COMCE). Cabe señalar que la coordinación con la iniciativa privada al momento de realizar negociaciones se lleva a cabo mediante el mecanismo denominado como *cuarto de junto* donde se escuchan y toman en cuenta los intereses particulares del sector productivo y se comparte la información que se va generando.

Jurídicamente, para efectos de su celebración, el artículo 76, fracción I, constitucional, refiere como facultad exclusiva del Senado, el analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso, de igual forma, se le encomienda aprobar, los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.

El artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga la facultad al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de dirigir la política exterior nacional, así como la facultad de celebrar tratados internacionales, terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas de los mismos al Presidente de la República y naturalmente, delegar esa facultad en los plenipotenciarios que al efecto él señale.

Los plenipotenciarios lo son porque reciben lo que técnicamente se denomina “pleno poder”. Según el artículo 2, fracción VI, de la Ley sobre la Celebración de Tratados, se entiende por plenos poderes el documento mediante el cual se designa a una o varias personas para representar a los Estados Unidos Mexicanos en cualquier acto relativo a la celebración de tratados. En nuestra legislación su otorgamiento corresponde al Presidente de la República (artículo 3º, la Ley sobre la Celebración de Tratados).

La conducción de las políticas en comercio exterior y, por ende, las negociaciones del TPP, y demás acuerdos y tratados comerciales internacionales, son competencia de la Secretaría de Economía; lo anterior de conformidad al Artículo 34, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Esta regulación es reiterada en la Ley de Comercio Exterior en su Artículo 4, fracción V. Asimismo el Artículo 5, fracción IX, del mismo ordenamiento establece que son facultades de la Secretaría de Economía coordinar las negociaciones comerciales internacionales con las dependencias competentes y, cuando así se solicite, con los sectores productivos.

A mayor abundamiento, el marco jurídico rector del TPP dentro de la legislación nacional, se encuentra fundado en:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Artículo 76, fracción I.
 - Artículo 89, fracción X.
 - Artículo 133.

- b) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - Artículo 34, fracción I.

- c) Ley de Comercio Exterior.
 - Artículo 4, fracción V.
 - Artículo 5, fracción IX.

- d) Ley sobre la Celebración de Tratados.

- e) Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.

III. IMPLICACIONES PARA MÉXICO: UNA ESTRATEGIA A MEDIANO Y LARGO PLAZOS

Nuestro país entra a las negociaciones del TPP como la mayor economía de América Latina en el Pacífico y será la tercera economía más grande entre los miembros del TPP actuales (después de Estados Unidos y Australia).

Con esta plataforma, México tendrá incidencia en el diseño de un régimen que establecerá no sólo las reglas de los movimientos de mercancías y capitales en el mediano y largo plazos, sino también en un marco legal mucho más amplio y ambicioso, que impactará a la región y a todo el mundo debido a la posibilidad de que terceros países lleguen a integrarse al TPP.

A) Impacto multidimensional

El 18 de junio de 2012, el Gobierno México anunció la invitación que le formularon los actuales participantes del TPP para que formara parte de la negociación, en el marco del Grupo de los 20 (G-20), en Los Cabos; posteriormente, como se hizo mención, el 8 de octubre del mismo año, México fue aceptado formalmente como el décimo participante dentro de las negociaciones generales del Acuerdo. Canadá fue aceptado al proceso de negociación un día después.

La incorporación de México y Canadá garantizan que la membresía de la región del TLCAN se encuentre representada en la mesa de negociación, en el entendido de que el TLCAN es uno de los principales ejemplos de regionalismo abierto, en el cual se crean nuevas corrientes comerciales, sin afectar las ya existentes.²⁵

Dado el estrecho vínculo comercial y económico de México con Estados Unidos, es indispensable que México participe en una negociación donde su principal socio comercial forma parte integrante. No hacerlo, alejaría a nuestro país de la posibilidad de que nuestros productos de exportación a Estados Unidos se integren a los que estos últimos exportan a Asia. Esto es, se perdería la vinculación existente entre nuestros productos y los productos estadounidenses que se dirigen a aquella región, y evitaría quedar en desventaja frente a Estados Unidos y Canadá como destino para atraer futuras inversiones.

²⁵ La característica fundamental del regionalismo abierto es la interdependencia impulsada básicamente por las señales del mercado resultantes de la liberalización comercial general, acompañada de acuerdos de carácter preferencial. FERNÁNDEZ ROZAS, José Carlos, *op. cit.* pp.172-173.

Es importante destacar que esta iniciativa es considerada altamente estratégica para Estados Unidos, pues le permitirá no sólo abrir el mercado de la región, sino incidir en los términos de la liberalización de flujos de comercio e inversión. De ahí la importancia de participar en las negociaciones de este instrumento comercial.

Si bien es de esperarse que el TPP implicará una mayor competencia para México en el mercado estadounidense, dado que la estructura productiva de México está altamente vinculada a dicha región, nuestra participación en el TPP tiene por objetivo obtener reciprocidad por parte de los países integrantes del Acuerdo, que seguramente negociarán acceso preferencial al mercado norteamericano.²⁶

Por cuanto se refiere a nuestra relación con Norteamérica, el TPP permitirá a México fortalecer su presencia en el mercado de esta región, consolidar su posición como centro estratégico de producción y puente entre la región de Norteamérica y la Cuenca del Pacífico, y evitar ser desplazados por terceros países que no cuentan con acceso preferencial a dicha región.

Si bien es cierto que el TLCAN es y ha sido la piedra angular de la competitividad del mercado mexicano por casi dos décadas, es un hecho que las naciones más dinámicas en términos de crecimiento se encuentran actualmente en la región Asia-Pacífico. De hecho, como puede apreciarse en la siguiente gráfica, las exportaciones mexicanas a Asia crecieron a una tasa anual promedio de 24.2% entre 2005 y 2012, mientras que únicamente lo hicieron en 16.5% con América Latina,²⁷ 8.3% con países con los que México tiene TLCs y 9% con el mundo.

²⁶ Actualmente, los miembros del TPP que no tienen TLC con Estados Unidos (Brunei, Malasia, Nueva Zelanda y Vietnam) enfrentan el pago de aranceles en el mercado estadounidense; sin embargo, un TLC les permitiría contar con preferencias arancelarias. Si México va a enfrentar mayor competencia de esos países en nuestro mercado natural (hoy nuestro país no paga arancel en sus exportaciones a Estados Unidos), será conveniente al menos obtener en reciprocidad acceso preferencial a sus mercados.

²⁷ *Cfr.* HERREROS, S., “El Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica: una perspectiva latinoamericana”, en *Puentes*, Costa Rica, Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible (ICTSD)-Centro Internacional de Política Económica (CINPE), Universidad Nacional de Costa Rica, vol. 12, núm. 3, agosto de 2011.



Desde esta perspectiva, cobra sentido vincularse comercialmente con la región. Si bien desde 2005 México sólo cuenta con un Acuerdo de Asociación Económica con Japón, que ha incrementado sustancialmente la participación del país en dicho mercado, no es suficiente para explotar todo el potencial que tiene el comercio mexicano en Asia. De hecho, hay países con los que pueden aprovecharse aún más las tasas de crecimiento de las exportaciones mexicanas, como Nueva Zelanda (57% promedio anual durante 2010 y 2011), Australia (36%) y Perú (32%).²⁸

Por otro lado, el TPP también contribuirá a que México adquiera mayor presencia en la región y, sobre todo, a que tenga acceso a mercados como Australia, Malasia, Singapur y Vietnam, cuyos ciclos económicos *per se* son bastante dinámicos pero que, además, están vinculados con los de China e India.

B) Efectos en el mercado interno

A raíz de la apertura comercial de México, la estructura de las exportaciones ha cambiado. Mientras que en 1982 el petróleo y la minería representaban

²⁸ En los últimos 6 años, las exportaciones nacionales realizadas a la región aparecen como las de mayor desarrollo, en particular con estados como Australia, Nueva Zelanda y Vietnam.

en conjunto el 70%, y la manufactura el 25% de las exportaciones totales de México, actualmente representan tan sólo el 17% y el 80%, respectivamente.

México cuenta con una gran capacidad exportadora de mercancías, en particular de productos como acero, automóviles, autopartes, eléctricos y electrónicos, bienes del sector aeroespacial, minería, químicos y productos agroindustriales. El ingreso de México al TPP implicará la apertura de nuevos mercados en Asia y la consolidación de los mercados existentes en América del Norte y América Latina. De igual forma, lograría una aproximación comercial con mercados cuyo ciclo económico se encuentra vinculado directamente con economías de gran crecimiento y dinamismo, lo que a su vez, se traducirá en la expansión de las exportaciones mexicanas.

Al ser también un país exportador creciente de servicios se espera que, a través de la negociación de disciplinas en este sector, el TPP desarrolle un esquema que permita mayor transparencia, menor discriminación y trato justo en el comercio transfronterizo de servicios.

México será el segundo país más poblado participante en esta iniciativa, lo cual podría atraer a las empresas de los demás estados miembros a invertir para incrementar su demanda de bienes y servicios, así como para mejorar la competitividad de su producción, dada la red de tratados de libre comercio (TLCs) y las iniciativas de integración a mediano y largo plazos con América Latina.

México formaría parte de una plataforma de diálogo e interlocución (en caso contrario, México sería el único país latinoamericano miembro de APEC que no participaría en la negociación del TPP, limitando su interlocución económica y política).

En perspectiva, a partir de los alcances a la fecha

Al 2013 se han realizado dieciséis rondas de negociación y se han tocado temas relacionados con acceso a mercados, reglas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, servicios, movilidad de personas, remedios comerciales, telecomunicaciones, comercio electrónico, cooperación regulatoria PyMEs, competitividad y transparencia, entre otros temas.

Cabe señalar que México ha participado ya en dos rondas formales de negociación. La primera vez en la xv Ronda, realizada del 3 al 12 de diciembre de 2012 en Auckland, Nueva Zelanda; y la segunda ocasión en la XVI Ronda, celebrada en la ciudad de Singapur del 4 al 13 de marzo de 2013.

Como se ha mencionado, las negociaciones continúan abiertas; no obstante, se han logrado diversos avances en distintos temas, mismos que se detallan a continuación:

MESAS DE NEGOCIACIÓN DEL TPP ²⁹	
TEMAS	
1. Agricultura	12. Medioambiente
2. Aduanas	13. Compras de gobierno
3. Bienes Industriales	14. Propiedad Intelectual
4. Reglas de origen	15. Trabajo
5. Textiles	16. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
6. Servicios	17. Obstáculos Técnicos al Comercio
7. Servicios Financieros	18. Remedios Comerciales
8. Movilidad de personas de negocios	19. Temas legales
9. Inversión	20. Desarrollo de capacidades
10. Telecomunicaciones	21. Comercio electrónico
11. Competencia Empresas Comerciales del Estado	
TEMAS HORIZONTALES	
22. Competitividad	
23. Desarrollo	
24. Coherencia regulatoria	
25. PyMEs	

1) *Acceso a mercados de bienes*

El andamiaje del acceso a mercados de bienes se deberá sustentar en una normatividad clara y transparente que proporcione certeza jurídica a las exportaciones, donde se asegure el tratamiento arancelario preferencial y la efectiva eliminación de las barreras no arancelarias al comercio.

²⁹ De Rosenzweig, El objetivo es la integración profunda, El Financiero, México, 16 de noviembre de 2012, p.21.

2) *Administración aduanera y facilitación del comercio*

Se han postulado compromisos tendientes a agilizar el despacho aduanero de mercancías así como la cooperación entre autoridades para mejorar la aplicación de la legislación conducente.

3) *Agricultura*

Los grupos de negociación analizan la eliminación de medidas no arancelarias, subsidios a la exportación y medidas con efecto equivalente, así como la seguridad alimentaria a través de disciplinas sobre restricciones a la exportación, entre otras.

4) *Asuntos Legales e Institucionales*

En lo concerniente a los asuntos legales, se pretende establecer un mecanismo de solución de diferencias entre las Partes, que cuente con reglas claras y efectivas capaces de proporcionar la seguridad jurídica requerida.

Respecto a los asuntos institucionales, se pretende establecer instancias efectivas que lleven a cabo un adecuado seguimiento a la implementación del Acuerdo; fortalezcan y fomenten la asociación económica entre las Partes y contribuyan a traer beneficios económicos y sociales a los miembros.

5) *Coherencia regulatoria*

Es un capítulo de “nueva generación” en el que se promueve el intercambio comercial, basado en buenas prácticas comerciales, dentro de un marco de coherencia regulatoria.

6) *Comercio electrónico*

Se ha convenido el fomento a la economía digital, para lo cual se analizan los obstáculos que consumidores y empresas enfrentan en este medio, preservando la integridad de la información confidencial y la seguridad de las transacciones.

7) *Comercio transfronterizo de servicios*

En este rubro se analizan, tanto disposiciones horizontales y sectoriales como en anexos de acceso a mercados, incluyendo cláusulas de consolidación de apertura vigente y futura.

8) *Comercio y medio ambiente*

Las negociaciones promueven el desarrollo sostenible mediante una relación biunívoca entre las políticas comerciales y ambientales; el fortalecimiento de capacidades para atender asuntos ambientales vinculados con el comercio, fomentar la colaboración y la transparencia.

9) *Competitividad y facilitación de negocios*

Las Partes prevén mejorar la competitividad de sus economías y de la región, para promover la creación de empleos y la integración económica mediante el desarrollo de cadenas de valor y suministro de bienes, así como de prestación de servicios en los mercados globales.

10) *Compras de gobierno*

Las negociaciones van encaminadas a lograr el acceso a los mercados de las Partes en condiciones de certidumbre jurídica, transparentes y no-discriminatorias, capaces de proveer las garantías suficientes para todo procedimiento de contratación pública.

11) *Cooperación y Desarrollo de Capacidades*

Se plantea la creación de un mecanismo simple, efectivo y eficiente para coordinar las actividades de asistencia técnica a las Partes para la implementación del Acuerdo, previendo la asistencia a las micro, pequeñas y medianas empresas, para participar en los mercados globales y en sectores como la agricultura, industria y servicios, reconociendo las diferencias en el nivel de desarrollo y la capacidad financiera de los países miembro.

12) Comercio y Trabajo

Para cumplimentar con estos objetivos, las Partes plantean la adopción, mantenimiento y aplicación de leyes laborales que garanticen la protección de estos derechos en cada uno de los países.

13) Desarrollo

Las Partes se han dado a la tarea de establecer mecanismos de colaboración capaces de generar crecimiento económico, con base en el comercio y la inversión, logrando así alcanzar objetivos de bienestar de los países miembro. Las Partes buscan contar con un marco general de referencia para la ejecución de acciones de cooperación voluntaria en áreas que podrían cubrir: inclusión de género, educación, tecnología e innovación así como responsabilidad social corporativa, entre otras.

14) Entrada temporal de personas de negocios

Uno de los objetivos del Acuerdo consiste en promover la transparencia sobre requisitos y procedimientos vinculados con la movilidad temporal de personas de negocios en la región, promoviendo, y mejorando la eficiencia y facilidad en los trámites conducentes.

15) Inversiones

Los objetivos planteados en el Acuerdo en materia de inversiones prevén asegurar un trato no discriminatorio, establecer reglas para la expropiación, prohibiciones para establecer requisitos de desempeño y, en general, promover la creación de disposiciones sustantivas (relacionadas con el nivel de trato) como en el mecanismo de solución de diferencias Inversionista-Estado.

16) Medidas disconformes y “Medidas Futuras”

Respecto al anexo sobre “Medidas Disconformes Vigentes”, éste se refiere a la consolidación del grado de apertura vigente en las respectivas legislaciones nacionales a nivel federal y central, con el objeto de garantizar que ninguna de las Partes implemente una legislación más restrictiva en el futuro.

En relación con el anexo de “Medidas Futuras”, éste incluye una lista de las reservas tomadas por las Partes respecto de sectores, subsectores o actividades específicas en los cuales la Parte que las adopta puede mantener medidas vigentes o adoptar medidas nuevas o más restrictivas, que sean disconformes con las obligaciones de los Capítulos y sin que ello implique una violación de las disposiciones del mismo.

17) *Medidas sanitarias y fitosanitarias*

Las Partes pretenden reafirmar e ir más allá de las disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la OMC.

18) *Obstáculos técnicos al comercio*

Las Partes se sujetan a las obligaciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (AOTC) de la OMC con el objeto de facilitar el comercio e impulsar el logro de objetivos legítimos.

19) *Pequeñas y medianas empresas*

El Acuerdo contempla el apoyo al crecimiento y desarrollo de las PyMES mediante el desarrollo de sus capacidades, para beneficiarse de las oportunidades que éste proporciona.

20) *Políticas de competencia*

Mediante el TPP, las Partes pretenden que la apertura comercial no se distorsione por prácticas anticompetitivas que adopten los agentes económicos en la zona de libre comercio, de conformidad a los lineamientos convenidos en el texto negociado bajo el esquema del P4, así como el Capítulo General de Principios (Modelo APEC) y el Capítulo con obligaciones.

21) *Propiedad intelectual*

Se pretende fortalecer la protección a las denominaciones de origen y el trato que se otorgue a los productos distintivos contenidos en el capítulo, así

como avanzar en temas donde existen oportunidades para mejorar la protección de los derechos de propiedad intelectual, promover la creatividad, la innovación y hacer que ello constituya un factor de atracción de inversiones, reafirmando los derechos y obligaciones de las partes en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y otros acuerdos negociados en el marco de la Organización Mundial de la Protección Intelectual (OMPI).

22) *Reglas de origen*

Las Partes buscan definir una normativa con respecto a los criterios que deberán observarse para que un bien exportado por las Partes califique como originario y reciba el tratamiento arancelario preferencial, incluyendo las formalidades para solicitar dicho tratamiento, las obligaciones de los operadores económicos y los procedimientos para llevar a cabo una verificación de origen, entre otros.

23) *Remedios comerciales*

Las Partes se sujetan a lo dispuesto por los Artículos VI y XIX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, el Acuerdo sobre Salvaguardias, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT 1994 de la OMC y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, así como considerar posibles mejoras.

24) *Servicios financieros*

Las Partes pretenden establecer disciplinas y compromisos de acceso a mercados que concedan certidumbre en el acceso y operación de los prestadores de servicios financieros a los mercados del TPP, de igual forma, se pretende proteger al consumidor, lograr mayor eficiencia en la regulación y mejorar el acceso de las PyMEs a los mercados financieros.

25) *Telecomunicaciones*

Se pretende alcanzar un acuerdo que garantice el acceso a la red y su uso a través de condiciones de interconexión y operación no discriminatorias,

transparentes y competitivas. El capítulo contiene una exclusión de los servicios de radiodifusión y la distribución por cable de radio y televisión.

26) *Textiles*

Las Partes deberán definir de forma clara los procesos de producción que se tendrán que aplicar por las industrias de la región, para efecto de solicitar un trato arancelario preferencial, procedimientos de verificación especiales, medidas de emergencia y cooperación para asegurar la observancia de la legislación aplicable, entre otros.

27) *Transparencia*

Los miembros del TPP le han concedido especial importancia a este tema, por ello, han previsto establecer un capítulo específico en el que se prevean obligaciones en materia de transparencia y anticorrupción, independientemente de las disposiciones particulares en la materia que pueden preverse en otros capítulos del Acuerdo conforme se vaya avanzando el proceso de negociación.

IV. COMENTARIOS FINALES

De manera general, el TPP representa un cambio de paradigma importante respecto del modelo tradicional de tratado de libre comercio: pretende ser un acuerdo moderno, flexible y con altos estándares.

Su objetivo, como el de cualquier acuerdo comercial, consiste en sentar las bases para que existan certezas y garantías legales al momento de realizar negocios. Esto implicará en sí mismo un beneficio en una era de globalización donde los empresarios deben de operar en varios países, con varios regímenes distintos y bajo diferentes leyes.

Adicionalmente, las negociaciones del TPP buscan incorporar a países que gradualmente han adquirido importancia en las cadenas de suministro globales (como Vietnam). En definitiva, el TPP reconoce la creciente relevancia de los países emergentes; entre los miembros negociadores existen tanto países latinoamericanos como países del Sudeste Asiático.

Respecto a nuestro país, la negociación con los países del TPP tiene el objetivo de impulsar la competitividad y contribuir al desarrollo, al profundizar la inserción efectiva del Estado a la economía mundial, particularmente en el Asia-Pacífico, una de las regiones más dinámicas del mundo. El proceso de negociación prevé una estrategia con cuatro grandes líneas de acción:

- a) Exportación: mayor integración de los productos nacionales a las exportaciones de Estados Unidos a Asia, impulsando la diversificación de nuestros mercados. Igualmente, apertura de los mercados de los países del TPP a las exportaciones directas de México de bienes y servicios a la región Asia-Pacífico.
- b) Importación: de insumos que no se producen en México, o bien en los que la región cuenta con mayor competitividad.
- c) Inversión: generar la certidumbre jurídica necesaria para la inversión extranjera en nuestro territorio, para promover la inversión a México, así como contar con la protección necesaria para las inversiones mexicanas actuales o potenciales en los países de la región.
- d) Cooperación: para promover vínculos de negocios, identificar oportunidades de desarrollo y contribuir al establecimiento de alianzas estratégicas logrando una mayor integración con dos regiones esenciales para el desarrollo de México: Norteamérica y Asia-Pacífico.

Es importante concluir que la intención de nuestro país al negociar el Acuerdo TPP, es lograr una mayor diversificación de la actividad comercial, así como la de generar mejores oportunidades de inversión y fomentar la cooperación internacional, buscando hacia el interior la mejora en aspectos clave de la economía, como la creación de empleos y la competitividad de los diferentes sectores productivos.